

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

INFORME DEFINITIVO

AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL CONTRATACIÓN

MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

VIGENCIA 2019

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 1 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUE, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Contralora Auxiliar

DIANA MAGALY CARO GALINDO
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor

CARLOS JULIO JIMÉNEZ PAREJA
 Líder Comisión Auditoría

LINA JHOANA FLÓREZ DIAZ
 Apoyo técnico

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADO DE AUDITORÍA	6
3	CUADRO DE HALLAZGOS	40

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 3 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 0518 - 2020 - 100 -

Ibagué,

30 JUL 2020

Doctor (a)

CARLOS HUGO SALINAS

Representante legal

Municipio de Anzoátegui

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la alcaldía de Anzoátegui Tolima vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 4 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que, según la muestra seleccionada, la gestión en el área de contratación cumple con los principios evaluados excepto por los procesos contractuales auditados.

La Administración Municipal de Anzoátegui, durante la vigencia 2019 celebro 178 contratos cuyo valor ascendió a \$14.427.614.574,50 de los contratos celebrados por el municipio de Anzoátegui durante la vigencia 2019, y se tomaron como muestra 18 contratos y que ascendieron a un valor de \$4.165.123.814,00, una vez descontados los contratos con recursos comprometidos con regalías.

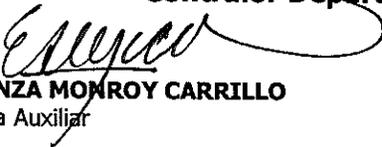
Así mismo, se evaluó el mecanismo de control fiscal interno para el asunto auditado, teniendo como resultado que el mismo se limitó al seguimiento de la publicación de los procesos contractuales de la ente territorial, en el sistema electrónico de datos secop contratación pública y publicación en el SIA observatorio, y que a pesar de implementar acciones propias de su competencia, las mismas no son lo suficientemente efectivas, por lo cual se conceptúa que el control fiscal interno es **CON DEFICIENCIAS**.

RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2019 se establecieron (seis) (6) hallazgos administrativos, de los cuales (cuatro) (4) tienen alcance fiscal, por un monto de **\$419.491.414,50**, (cuatrocientos diez y nueve millones, cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos catorce pesos con cincuenta centavos) y (5) (cinco) de carácter disciplinario.

Atentamente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Contralora Auxiliar


DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


CARLOS JULIO JIMENEZ
Líder Equipo Auditor

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 5 de 30

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Regulamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 01

CONTRATO COMPRVENTA	No. 185 del 23 de diciembre de 2019
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA COMO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y AL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS SI PODEMOS 2016-2019.
VALOR	\$51.000.000
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ANZOÁTEGUI 2019
PLAZO	3 días

El Municipio de Anzoátegui Tolima, suscribió contrato de suministro No 185 del 23 de Diciembre de 2019, con la unión temporal Anzoátegui 2019, con objeto contractual "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA COMO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y AL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS SI PODEMOS 2016-2019"

Una vez revisados los estudios previos del proceso contractual para determinar la conveniencia y oportunidad, específicamente el ítem descripción de la necesidad, citan normatividad legal que faculta y obliga a la entidad territorial a garantizar los derechos de la población con limitación, sin embargo, resulta escaso en puntualizar el número de familias o personas que se beneficiaran con el objeto del contrato. Se estima que esta información debiera ser considerada en virtud que resulta necesaria para especificar las necesidades, determinar las cantidades de elementos que se requieren a suministrar y por ende cuantificar el monto de la inversión, dato esencial para la viabilidad presupuestal, es más el ente territorial debería tener el censo de la población en condición discapacidad para poder realmente hacer una caracterización de su población y establecer así sus necesidades primordiales de acuerdo a cada una de las condiciones de discapacidad.

Con ello es evidente la inobservancia del principio de planeación, dado que, bajo la perspectiva de la información disponible, se nota que el contrato no está adecuadamente articulado con la necesidad al no evidenciarse un diagnóstico que identificara puntualmente las familias que contaban con la necesidad tal y como se encuentra Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 6 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

requerido por parte de la administración municipal de Anzoátegui en el manual de contratación en los siguientes numerales y que expresa:

"Descripción de la necesidad Que la entidad estatal pretende satisfacer"

Hace referencia a las causas que determinan que la Entidad contrate el bien o servicio; la utilidad o provecho que le reporta a la Entidad el objeto contratado; y las razones que sustentan la contratación del bien o servicio dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias re acuerdos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto Se refieren a los términos y condiciones esenciales del contrato a suscribir. El objeto debe ser la descripción clara, detallada y precisa de los bienes o servicios que requiere la Entidad, debe ser lícito, física y jurídicamente posible.

Así mismo, se deben señalar las obligaciones y/o actividades contractuales que debe cumplir el contratista y los productos, bienes o informes que debe entregar a la Entidad. Para efectos de determinar las actividades se deben usar verbos rectores, tales como: Realizar, ejecutar, analizar, entregar, apoyar, suministrar, etc. De la misma manera, se deben precisar las obligaciones correlativas que nacen para la Entidad con la suscripción del contrato, tales como realizar el pago de los bienes o servicios recibidos, entregar bienes o Información al contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, etc.

4. valor estimado del contrato la justificación del mismo y los rubros que lo componen cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios se deberá incluir la forma como la administración los cálculos para poder distribuir el presupuesto y soportar el mismo. El presupuesto estimado debe soportarse en las características técnicas y calidad del bien o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

Por otro lado, llama la atención que, aunque con el suministro de los elementos objetos del contrato que se citan a continuación, se conformó el banco de ayudas técnicas a discapacitados, así:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 7 de 30

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

Item	Concepto	Numero
1	Sillas de ruedas estándar para adultos	30
2	Muletas para adultos	30
3	Bastón de madera	30
4	Bastón canadiense	30
5	Bastón mango ortopédico	20
6	Colchonetas anti escaras	30
7	Caminadoras	15
8	Silla Sanitaria con Rodachines	2

Elementos muy requeridos para el municipio según se expone en los estudios previos, sin embargo, a la fecha de trabajo de campo por parte del equipo auditor (21 de agosto de 2020) solo han sido suministrado algunos de los elementos contratados en calidad de préstamo u otra modalidad a personas con algún tipo de discapacidad relacionados así:

ELEMENTO	Dados en calidad de préstamo u otro
Bastón Ortopédico	1
Silla de Ruedas	5
Colchonetas anti escaras	7

"ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. /Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que (...) colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

el principio de Planeación se encuentra claramente identificado y tipificado dentro de la Contratación Estatal, encontrando, por ejemplo: "De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 8 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que no se ve</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz."

Con lo anteriormente expuesto, el ente de control, reprocha al sujeto auditado, la justificación de la necesidad y cumplimiento de la etapa de planeación del proceso contractual referido, toda vez que se genera la incertidumbre, si realmente con la celebración de dicho contrato, el sujeto de control, cumplió con su deber de atención integral a la población en condición de discapacidad del Municipio de Anzoátegui Tolima, toda vez que al momento de la visita de campo el auditor con extrañeza encuentra que los elementos adquiridos en el contrato prácticamente en su totalidad se encuentran en el almacén de la entidad, sin haberse cumplido la finalidad para los cuales fueron adquiridos como lo era el suministro de ayudas técnicas para la población en condición de discapacidad del Municipio de Anzoátegui en cumplimiento del plan de desarrollo.

Por ultimo este ente de control considera que se estaría frente a una presunta falta con incidencia disciplinaria por la trasgresión y no cumplimiento a lo establecido en la normatividad en materia contractual lo que conlleva a una vulneración de la ley 734 de 2002.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA FISCAL NUMERO 02

CONTRATO COMPRAVENTA	No. 133 del 22 de junio de 2019
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ANZOATEGUI- TOLIMA Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO QUE REQUIERAN COMBUSTIBLE PARA SU MOTOR DE COMBUSTION O AQUELLOS QUE LLEGARE A TENER A SU CARGO.
VALOR	\$257.147.727
CONTRATISTA	BLADIMIR BLANCO ARIAS
PLAZO	5 meses 22 días

El referido contrato en la cláusula segunda-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 1.9, establece "Modalidad de suministro: El suministro de combustible será mediante la

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 9 de 30

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

modalidad de vales o la forma de control acordada con el supervisor del contrato. El proveedor en el momento de la entrega de los vales debe expedir un ticket que contenga la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, **placa del automotor**, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento" (Negrilla fuera de texto)

En ese orden de ideas, según certificación del 25 de agosto de 2020, emitido por la entidad en relación al parque automotor con el que contaba el municipio para la vigencia 2019, relaciona lo siguiente:

- Moto Xr 150i PLACA FKJ55F
- Bus Escolar Hyundai PLACA OTC183
- Camioneta Volkswagen PLACA OOR012
- Motocicleta Kawasaki PLACA KLX150J
- Volqueta Freightliner PLACA OOR011
- Volqueta Chevrolet PLACA OTD904
- Automóvil Nissan PLACA IBZ451
- Camión Chevrolet PLACA OET010
- Retroexcavadora Modelo 416B
- Bulldozer Caterpillar
- Motoniveladora Volvo
- Retroexcavadora Caterpillar
- Vibro compactador Dynapac
- Compactadora Recolector De Residuos Sólidos De 14yd3,
- Camioneta Toyota Hilux: PLACA OTD822

Así las cosas, de acuerdo a la relación de suministro de combustible, se corrobora la existencia de: **orden o documento de combustible** en los cuales no se registra la placa del vehículo al cual se efectuó el abastecimiento y vehículos que no se relacionan como parte del parque automotor del municipio para la vigencia 2019, tal como se muestra a continuación:

RECIBO	FECHA	PLACA	VALOR
50602	12/07/2019	No registra	110.000
50683	07/07/2019	No registra	60.000
50712	18/07/2019	No registra	112.000
50625	13/07/2019	No registra	39.953
50646	15/07/2019	No registra	176.626
50844	26/07/2019	No registra	44.159

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 10 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

50932	31/07/2019	No registra	176.379
50993	7/08/2019	No registra	197.443
51436	25/08/2019	No registra	198.000
51449	26/08/2019	No registra	154.790
51497	29/08/2019	No registra	88.300
51033	4/08/2019	No registra	70.000
50956	5/08/2019	No registra	187.196
50968	6/08/2019	No registra	30.000
51484	28/08/2019	No registra	118.006
51490	28/08/2019	No registra	98.727
52724	25/10/2019	No registra	168.000
52734	29/10/2019	No registra	937.000
53473	5/12/2019	No registra	46.850
50827	25/07/2019	536	80.000
50832	26/07/2019	041 Hospital	171.451
50855	27/07/2019	041 Hospital	178.744
50918	31/07/2019	B6N7	93.500
50856	27/07/2019	CRZ 649	113.397
50779	22/07/2019	O93	175.002
51063	8/08/2016	CRZ 649	52.980
51295	20/08/2019	21W 984	70.798
51837	20/09/2019	SVA 483	268.500
51623	2/09/2019	USI	43.347
54357	4/09/2019	CANECA MOTO AGRO	412.000
51382	5/09/2019	USI	103.070
51801	12/09/2019	Moto agro	27.117
51823	17/09/2019	649	168.697
51825	17/09/2019	USI	77.518
52740	4/11/2019	CRZ 649	100.718
52748	13/11/2019	CRZ 649	113.236
53202	18/11/2019	CRZ 649	66.180
53209	25/11/2019	649	104.026

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 11 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

53405	13/12/2019	CRZ 649	85.679
53680	23/12/2019	CRZ 649	85.679
Total			\$5.605.068

Aunado a lo anterior según relación emitida por la Secretaria de Planeación sobre la entrega de ACPM a la maquinaria en el marco del contrato 133 de 2019, se extrae lo siguiente:

Por lo anteriormente relacionado encuentra este Organismo de Control, que en los recibos que sustentan el suministro del combustible por parte del contratista al municipio de Anzoátegui se identifica los siguientes recibos:

RECIBO	FECHA	Placa	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR
50657	15/07/2019	CANECAS	ACPM	4.608.720
54354	19/07/2019	CANECAS	ACPM	3.881.849
50809	24/07/2019	CANECAS	ACPM	2.649.000
50927	31/07/2019	CANECAS	ACPM	4.638.398
54404	6/08/2019	CANECAS	ACPM	6.289.755
5435	12/07/2019	CANECAS	ACPM	5.480.155
51109	14/08/2019	CANECAS	ACPM	2.799.259
54353	22/08/2019	CANECAS	ACPM	6.304.155
51508	29/08/2019	CANECAS	ACPM	2.119.315
51320	31/08/2019	CANECAS	ACPM	3.713.138
51601	31/08/2019	CANECAS	ACPM	2.140.363
54370	30/09/2019	CANECAS	ACPM	4.102.983
54361	2/09/2019	CANECAS	ACPM	6.671.250
54364	12/09/2019	CANECAS	ACPM	4.241.087
51820	17/09/2019	CANECAS	ACPM	2.832.308
54367	23/09/2019	CANECAS	ACPM	4.823.108
52169	28/09/2019	CANECAS	ACPM	537.000
54386	29/10/2019	CANECAS	ACPM	4.512.440
52002	2/10/2019	CANECAS	ACPM	3.228.202
54379	7/10/2019	CANECAS	ACPM	4.304.155

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 12 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

54383	14/10/2019	CANECA	ACPM	3.906.043
52332	18/10/2019	CANECA	ACPM	537.000
52334	19/10/2019	CANECAS	ACPM	2.223.604
54390	22/10/2019	CANECA	ACPM	6.631.626
54395	1/11/2019	CANECAS	ACPM	2.754.592
53034	6/11/2019	CANECAS	ACPM	2.204.934
53851	14/11/2019	CANECA	ACPM	3.329.546
54399	18/11/2019	CANECA	ACPM	6.421.742
54407	25/11/2019	CANECAS	ACPM	14.798.222
54424	6/12/2019	CANECAS	ACPM	4.357.875
53402	10/12/2019	CANECAS	ACPM	2.718.841
54429	13/12/2019	CANECAS	ACPM	9.967.944
53662	21/12/2019	CANECAS	ACPM	1.163.400
54433	26/12/2019	CANECAS	ACPM	4.541.658
TOTAL				145.433.667

Así las cosas, al indagar a la Almacenista, con respecto a que vehículos y/o maquinaria se suministró el combustible que se menciona anteriormente, allegan en cinco (05) folios la relación de entrega de ACPM durante la vigencia 2019, con ocasión del contrato 133 de 2019, suscrita por el Secretario de Planeación, de la cual se desprende lo siguiente:

ENTREGA DE ACPM 2019

DE ACUERDO A RELACION SUSCRITA POR EL SECRETARIO DE PLANEACION

PERIODO	CANTIDAD GAL	VALOR GALON	TOTAL
JULIO 12 A 30 DE AGOSTO	4606.71	8650	39.848.041.50
SEPTIEMBRE 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE	3002.04	8650	25.967.646
OCTUBRE 01 AL 30	2797.47	8650	24.198.115.5
01 DE NOVIEMBRE AL 30	2644.50	8650	22.874.925

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 13 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Regulamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

01 DICIEMBRE AL 31 DIC	2881.13	8650	24.921.774.5
TOTAL			137.810.502.50

Conforme a lo antes expuesto y teniendo en cuenta que según los recibos relacionados se soporta la entrega del valor de \$145.433.667 de ACPM para la maquinaria pesada de la entidad por parte del contratista, es importante referir que en la relación que sustenta el abastecimiento del mismo a la maquinaria pesada solo se evidencia la suma de \$137.810.502,50, La Contraloría Departamental del Tolima, determina, que se ha encontrado una diferencia entre lo entregado por parte del distribuidor de combustible soportado en recibos frente a lo soportado por la secretaria de planeación mediante relación de entrega de ACPM durante la vigencia 2019 a la maquinaria y soportado por la citada dependencia en cuantía de \$7.623.164.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el contrato fue cancelado en su totalidad según los respectivos comprobantes de pago y el acta de liquidación que reposan en el expediente contractual, a juicio de este Organismo de Control, se ha causado un presunto detrimento patrimonial al municipio de Anzoátegui en cuantía de \$13.228.232 al haber suministrado el combustible a vehículos que no se relacionan como parte del parque automotor del municipio y la maquinaria del municipio para la vigencia 2019 que se ha dejado referenciado anteriormente, generándose además un conducta con presunta incidencia disciplinaria vulnerando lo establecido en la ley 734 de 2020.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL NO. 03.

CONTRATO COMPRAVENTA	No. 116 del 15 de mayo de 2019
OBJETO	Contratar la prestación de servicios de asistencia y atención para el fortalecimiento de la población vulnerable (adulto mayor) del municipio de Anzoátegui Tolima.
VALOR	\$189.603.140
CONTRATISTA	CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA
PLAZO	6 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIAL
ACTA INICIAL	17 MAYO DE 2019
OTROSI ADICION	\$46.347.434,16
PLAZO	44 DIAS
VALOR TOTAL DEL	\$235.950.574,16

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

CONTRATO	
----------	--

Evaluado los soportes del proceso contractual, se pudo constatar que la Administración Municipal, suscribió contrato con la Corporación Para nuestra Colombia, Una vez revisados los estudios previos para determinar la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer respecto del valor estimado del contrato, donde los precios unitarios deberán incluir la forma como la administración los cálculo para poder distribuir el presupuesto y soportar el mismo; cosa que al parecer presuntamente la entidad no tuvo en cuenta en los estudios previos ya que no se encontró un estudio de mercado sino simplemente el presupuesto del precitado contrato.

Con ello es evidente la inobservancia del principio de planeación, dado que, bajo la perspectiva de la información disponible, se nota que el contrato no está adecuadamente articulado con la necesidad al no evidenciarse un diagnóstico que identificara puntualmente la forma como la administración los cálculo para poder distribuir el presupuesto y soportar el mismo como es el de obtener un el estudio de mercado tal y como se encuentra requerido por parte de la administración municipal de Anzoátegui en el manual de contratación en los siguientes numerales y que expresa:

"Descripción de la necesidad Que la entidad estatal pretende satisfacer"

Hace referencia a las causas que determinan que la Entidad contrate el bien o servicio; la utilidad o provecho que le reporta a la Entidad el objeto contratado; y las razones que sustentan la contratación del bien o servicio dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato.

El valor estimado del contrato la justificación del mismo y los rubros que lo componen cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios se deberá incluir la forma como la administración los cálculos para poder distribuir el presupuesto y soportar el mismo. El presupuesto estimado debe soportarse en las características técnicas y calidad del bien o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

Componente de legalidad

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 15 de 30

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que se da a Tolerar!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

- *"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).*
- *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
- *...Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa" (Numeral 8 Artículo 4 de la Ley 80 de 1993). "Supervisión e interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..." (Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011).*

Criterios que no fueron tomados en cuenta, como se puede evidenciar a continuación:

El Municipio de Anzoátegui celebró el contrato No. 116 de 2019 con recursos de inversión fondos legales Estampilla Pro – Centros de Bienestar a la tercera edad e inversión desahorro Fompet grupos vulnerables asistencia y atención integral a grupos vulnerables, por valor de \$235.950.574,16, incluida la adición cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de asistencia y atención para el fortalecimiento de la población vulnerable (adulto mayor) del municipio de Anzoátegui Tolima", las obligaciones del contratista descritas en la minuta del contrato fueron identificadas así:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 16 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

"Fortalecer los indicadores de nutrición, alimentación balanceada de acuerdo a los requerimientos sanitarios y nutricionales para la población adulto mayor del hogar del Abuelo "San Martin de Porres"- 1. Entregar los víveres y abarrotes utilizados para la manipulación y transformación de alimentos para el consumo por los abuelos beneficiarios del hogar del abuelo, suministrar el primer día los víveres y abarrotes los cuales deben ser entregados en perfecto estado aptos para el consumo humano; entregar implementos de aseo que consta de artículos para mantener la higiene general de la casa y lavado de ropa de los residentes, estos implementos serán encomendados a la persona encargada de servicios generales, garantizar la visita en campo del nutricionista que se encargue de valorar la situación de vida de cada adulto mayor; proyectar entrega de cuatro minutas de alimentación correspondientes al es de ejecución, en ellas se especificarán la cantidad exacta que se debe servir y la frecuencia con la que los alimentos serán consumidos semanalmente y horarios de entrega, los cuales deben ser laborados de conformidad con los requisitos y normas establecidos que regulan la materia, garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de la casa hogar donde habitan los abuelos (agua, luz, teléfono y gas) preparar y elaborar los alimentos de las minutas de alimentación mensuales de acuerdo a las indicaciones técnicas, entregar kit de aseo (jabón de baño. champo, desodorante en papeleta, talcos para pies, cepillo, crema dental, presto barba para hombres y para mujeres, peinillas y moñas para el cabello etc."

Teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la minuta del contrato, los estudios previos y la invitación del proceso, el auditor en su trabajo de campo no le fue posible identificar y revisar de forma integral los soportes que respaldaran el cumplimiento del contratista de cada una de las obligaciones contractuales con las especificaciones y condiciones establecidas para cada una de ellas.

Se establece que evidentemente se presentaron falencias en la supervisión del contrato, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en la ley 1474 de 2011, por parte del funcionario asignado para tal fin, en la carpeta contractual no se observó en los informes de supervisión los soportes pertinentes que demostraran una adecuada ejecución del contrato, en el mismo tan solo se muestra el balance del contrato en el respectivo mes de ejecución, se verificaron los soportes para el pago de servicios públicos de gas en cuantía de \$923.142 y de energía eléctrica en cuantía de \$356.978.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 17 de 30

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

En ese orden de ideas y por lo anteriormente expuesto este ente de control establece presuntamente un detrimento patrimonial producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna en cuantía de \$234.670.454, toda vez que no fue posible verificar el cumplimiento integral de cada una de las obligaciones del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, este ente de control establece que se estaría ante una vulneración de lo reglamentado en materia contractual, por lo cual se configura una presunta incidencia disciplinaria vulnerando lo establecido en la ley 734 de 2020.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 04.

CONTRATO COMPRAVENTA	No. 117 del 16 de mayo de 2019
OBJETO	Contratar la prestación de servicios técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el internado de Palomar del municipio de Anzoátegui Tolima.
VALOR	\$160.741.596
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ARMONICO Y SOCIAL DEL TOLIMA (FUNDASTOL)
PLAZO	7 MESES 13 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIAL
ACTA INICIAL	17 MAYO DE 2019

El Municipio de Anzoátegui Tolima, suscribió el contrato No 117 de 2019, con la Fundación para el desarrollo Armónico y Social del Tolima (FUNDASTOL), revisados los estudios previos, para determinar la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer respecto del valor estimado del contrato, donde los precios unitarios deberán incluir la forma como la administración los cálculo para poder distribuir el presupuesto y soportar el mismo; cosa que al parecer presuntamente la entidad no tuvo en cuenta en los estudios previos ya que no se encontró un estudio de mercado sino simplemente el presupuesto global del precitado contrato sin que se identificaran lo ítems con los respectivos valores.

Con ello es evidente la inobservancia del principio de planeación, dado que, bajo la perspectiva de la información disponible, se nota que el contrato no está adecuadamente articulado con la necesidad al no evidenciarse un diagnóstico que identificara

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

puntualmente la forma como la administración los cálculo para poder distribuir el presupuesto y soportar el mismo como es el de obtener un el estudio de mercado tal y como se encuentra requerido por parte de la administración municipal de Anzoátegui en el manual de contratación en los siguientes numerales y que expresa:

"Descripción de la necesidad Que la entidad estatal pretende satisfacer

Hace referencia a las causas que determinan que la Entidad contrate el bien o servicio; la utilidad o provecho que le reporta a la Entidad el objeto contratado; y las razones que sustentan la contratación del bien o servicio dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato.

El valor estimado del contrato la justificación del mismo y los rubros que lo componen cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios se deberá incluir la forma como la administración los cálculos para poder distribuir el presupuesto y soportar el mismo. El presupuesto estimado debe soportarse en las características técnicas y calidad del bien o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

Componente de legalidad

- *"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).*
- *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
- *...Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado*

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 19 de 30

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa" (Numeral 8 Artículo 4 de la Ley 80 de 1993). "Supervisión e interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..." (Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011).

Criterios que no fueron tomados en cuenta, como se puede evidenciar a continuación:

El Municipio de Anzoátegui celebró el contrato No. 117 de 2019 con recursos de inversión SGP grupos vulnerables de paz, asistencia y atención integral a niños y niñas jóvenes, por valor de \$160.741.596, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el internado de Palomar del municipio de Anzoátegui Tolima".

las obligaciones del contratista descritas en la minuta del contrato fueron identificadas así:

CONTRATISTA. 1. Garantizar la prestación de servicio de una Nutricionista con la experiencia requerida en los estudios previos y pliegos que hacen parte integral del presente contrato. 1.1. Visitas en campo por parte del Nutricionista. 1.2. Fortalecer los indicadores de nutrición, alimentación balanceada de acuerdo a los requerimientos sanitarios y nutricionales para la población infantil y adolescente de la Casa Hogar Amberes. 1.3. Valorar a cada niño, niña y adolescente. 1.4. Proyectar y entregar cuatro minutos de alimentación correspondientes al mes de ejecución, en ellas se especificarán la cantidad exacta que se debe servir y la frecuencia con la que los alimentos serán consumidos semanalmente y horarios de entrega; las cuales deben ser elaboradas de conformidad con los requisitos técnicos que regulan la materia. 1.5. Entregar los víveres y abarrotes en la casa hogar ubicado en la vereda palomar para la manipulación y transformación de alimentos para el consumo de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la casa Hogar Amberes. 1.6. Suministrar el primer día de cada mes los víveres y abarrotes, deben ser entregados en perfecto estado y aptos para el consumo humano. 1.6. Entregar implementos de aseo que consta de artículos para mantener la higiene general de la casa y lavado de ropa de los residentes. 2. Garantizar el acompañamiento de una persona para los servicios generales con la experiencia requerida en los estudios previos y pliegos que hacen parte integral del presente contrato. 3. Garantizar acompañamiento constante psicoemocional en el desarrollo cognitivo y psicomotor con la experiencia requerida en los estudios previos y pliegos que hacen parte integral del presente contrato. 4. Verificar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, a la recreación y libre expresión de su opinión. 4.1. llevar registro, a través de una carpeta por cada niño, niña y adolescente donde se encuentren archivados los documentos de identidad, y aquellos que certifiquen la afiliación a la seguridad social y al uso adecuado de los servicios de salud. 4.2. Certificar los menores que se encuentran matriculados en la institución educativa y que están asistiendo a clases. 4.3. Verificar a través de visitas esporádicas el cumplimiento de las minutas alimentarias estipuladas. 5. Adquirir póliza de seguro contra accidentes para los usuarios. 5.1. Entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago del seguro contra accidentes. 5. Gestionar el seguro contra accidentes para todos los niños y niñas de la Casa Hogar Amberes. 6. Garantizar acompañamiento constante de un auditor de enfermería con la experiencia requerida en los estudios previos y pliegos que hacen parte integral del presente contrato. 6.1. Realizar dos Campañas de aseo a como método o procedimiento para evitar las enfermedades en la población infantil y adolescente; Estas capacitaciones se deben realizar en la vereda Palomar específicamente en el interior de la Casa Hogar Amberes. 7. Garantizar acompañamiento constante de un técnico con la experiencia requerida en los estudios previos y pliegos que hacen parte integral del presente contrato. 7.1 Realizar jornadas lúdicas, dinámicas competentes para niños, niñas y adolescentes, talleres recreativos, fortalecimiento de motricidad, cuidados esenciales tanto a la

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 20 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

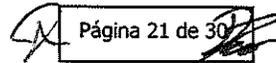
0518

población infantil y adolescente como a los cuidadores de la Casa Hogar Amberes. 7.2 Asistir dos veces por semana a la casa Hogar Amberes y realizar las diferentes actividades que deber ser previamente programadas y aprobadas para su aplicación. 7.3 Realizar Cada jornada lúdica, la cual debe contar con un sitio amplio que proporcione espacios dinámicos y atractivo dentro y fuera del hogar, cada actividad debe empezar con una dinámica acorde a la edad de los adultos mayores beneficiarios. 7.4 Realizar talleres de motricidad, contando con espacios cerrados y en ocasiones abiertos, materiales como silicona líquida y en barra, láminas impresas, colores, marcadores, etc, para garantizar el desarrollo de las actividades manuales. 8. Garantizar el acompañamiento constante de un psicólogo o psicorientador con la experiencia requerida en los estudios previos y pliegos que hacen parte integral del presente contrato. 8.1. Implementar la escuela de padres, donde se llevaran a cabo diversas actividades como capacitaciones, orientación familiar como medio para depurar hábitos incorrectos en los padres (autoeducación), como herramienta para mejorar la calidad educativa en la familia. 8.2. Programar las fechas mensuales de dicha escuela. 8.2. Asistir a la Casa Hogar Amberes y direccionar el desarrollo de cada uno de los 10 encuentros a realizarse para intercambiar experiencias y reflexionar. 8.3 Ubicar el lugar estratégico para el desarrollo de los referidos encuentros. 8.4. Planificar y programar cada encuentro con su respectiva temática, en los siguientes temas: 8.4.1. Pautas de crianza adecuadas. 8.4.2. Prevención de la violencia intrafamiliar. 8.4.3. Prevención del maltrato infantil. 8.4.4. Prevención del abuso sexual. 8.4.5. Prevención del suicidio. 8.4.6. Comunicación con adolescentes en familia. 8.4.7. Comunicación con adolescentes en familia. 8.4.8. Comunicación con adolescentes en familia. 8.4.9. Comunicación con adolescentes en familia. 8.4.10. Normas y límites. 8.4.11. El ocio en la adolescencia. 8.4.12. Conducta de los adolescentes. 8.4.13. Prevención del matoneo. 8.5. Proyectar cada temática con material video beam, computador portátil, mesa de soporte, ambientación acorde a cada temática, se utilizarán láminas, lapiceros, marcadores, cartulina, papel periódico y elementos necesarios para el desarrollo de estas. 8.6. Entregar en cada uno de los talleres un refrigerio nutritivo de conformidad con lo estipulado por la nutricionista. 9. Garantizar acompañamiento de un Coordinador para apoyar las actividades operativas dentro del internado de la vereda Palomar del municipio de Anzoátegui. 9.1. Apoyar la coordinación de procesos que se realicen dentro del internado del municipio de Anzoátegui. 9.2. Apoyar las actividades tendientes al buen funcionamiento y atención dentro del internado del municipio de Anzoátegui. 9.3. Llevar el riesgo y custodia de los bienes consumibles y fijos que se encuentren en el internado del municipio de Anzoátegui. 9.4. Reportar al supervisor del contrato todas las necesidades y anomalías y/o situaciones que por su índole requieran un trato especial para beneficiar los servicios que prestan en el internado del municipio de Anzoátegui. 10. Pagar los Servicios públicos (Agua, Luz, Teléfono y Gas). 11. Realizar dos jornadas de vacaciones recreativas o integración lúdica, de mínimo tres días cada una, a los niños, niñas y adolescentes del hogar, brindando espacios de diversión y aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades que contribuyan a su desarrollo físico, emocional, y social teniendo vivencias significativas. **PARAGRAFO UNICO OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato y asigne el supervisor. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y

Teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la minuta del contrato, los estudios previos y la invitación del proceso, el auditor en su trabajo de campo no le fue posible identificar y revisar de forma integral los soportes que respaldaran el cumplimiento del contratista de cada una de las obligaciones contractuales con las especificaciones y condiciones establecidas para cada una de ellas.

Se establece que evidentemente se presentaron falencias en la supervisión del contrato, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en la ley 1474 de 2011, por parte del funcionario asignado para tal fin, en la carpeta contractual no se observó en los informes de supervisión los soportes pertinentes que demostraran una adecuada ejecución del contrato, en el mismo tan solo se muestra el balance del contrato en el respectivo mes de ejecución.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

 **Página 21 de 30**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

Se verificaron soportes por el pago de servicios públicos de energía eléctrica en cuantía de \$3.062.482.

En ese orden de ideas y por lo anteriormente expuesto este ente de control establece presuntamente un detrimento patrimonial producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna en cuantía de \$157.679.114, toda vez que no fue posible verificar el cumplimiento integral de cada una de las obligaciones del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, este ente de control establece que se estaría ante una vulneración de lo reglamentado en materia contractual, por lo cual se configura una presunta incidencia disciplinaria vulnerando lo establecido en la ley 734 de

INFORME TECNICO VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI – TOLIMA

VISITA TECNICA No. 1		FECHA: del 1 al 4 de diciembre de 2020	LUGAR: Municipio de Anzoátegui
ENTIDAD AUDITADA		ALCALDIA MUNICIPAL	
No	CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	138 11/07/2019	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN LA VIA DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI – TOLIMA	\$3.136.759.275.00
2	143 01/08/2019	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTERATIVA, FINANCIERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN LA VIA DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI – TOLIMA	\$174.999.496.00
TOTAL			\$3.311.758.771.00
INTEGRANTES		<ul style="list-style-type: none"> Ingeniera Lina Jhoana Flórez Díaz, profesional Universitario de la contraloría Departamental. 	

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 22 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que a de Tolima!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

OBJETIVO DE LA VISITA
Realizar procedimiento de campo por profesional idóneo, a las obras objeto de los contratos suscritos por la Administración Municipal de Anzoátegui, en desarrollo de la auditoria gubernamental, modalidad especial, a la contratación vigencia 2019.
ALCANCE DE LA VISITA
Determinar mediante proceso de observación y medición con cinta métrica, las cantidades de obra ejecutadas, el estado actual y las condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras, objeto de la visita técnica.
CRITERIO DE LA VISITA
Mediante análisis de la información existente en los expedientes de los contratos, realizar verificación en campo, aplicando procedimientos de medición de las cantidades de obra establecidas en el contrato y las realmente ejecutadas, conforme a la información suministrada en las actas de recibo final, los diseños y especificaciones que componen los estudios previos y las propuestas presentadas.
RESULTADO DEL ANALISIS REALIZADO.
<p>Tiendo en cuenta que mediante memorando No. 054-2020-111 del 30 de noviembre de 2020, se da la asignación de apoyo técnico a la auditoria Gubernamental Modalidad especial a la contratación vigencia 2019 del Municipio de Anzoátegui – Tolima, la Comisión Auditora se desplaza al Municipio de Anzoátegui, para proceder a realizar visita de verificación en campo y de esta manera, constatar el cumplimiento en la ejecución de los contratos, la correcta ejecución en cuanto a cantidades de obra, operación y funcionamiento de las mismas.</p> <p>Para realizar el análisis, se solicitó a la Administración Municipal toda la información existente respecto de los contratos de obra incluidos en la muestra, la cual reposa en los archivos documentales de la entidad.</p> <p>En lo relacionado a las cantidades de obra ejecutadas, se verifico mediante mediciones con cinta métrica y con la presencia de los intervinientes las cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en las actas de recibo final, realizando registro fotográfico del estado de las obras en el momento de la visita.</p>

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 23 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que se da a Trazo!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

De la evaluación realizada por la comisión auditora se efectuó el presente análisis:

1. Contrato de obra No. 138/2019.

Tabla No. 1- Ficha técnica

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	138
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de julio de 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS ANZOATEGUI
REPRESENTANTE LEGAL	José Edgar Rojas Ortegón
OBJETO	Contratar la construcción de obras de estabilización y pavimentación en la vía de acceso al casco urbano del Municipio de Anzoátegui – Tolima
VALOR	\$2.554.641.900.00 M/CTE
VALOR ADICIONAL	\$582.117.375.00 M/CTE
PLAZO	Cinco (5) meses
PLAZO ADICIONAL	Un mes (1)
INTERVENTORIA	CONSORCIO INGENIERIA VIAL
SUPERVISIÓN	Juan Carlos Bobadilla Botia, Secretario de planeación e infraestructura (E)
ACTA DE INICIO	27/08/2019
ACTA DE TERMINACIÓN	30/05/2020
ACTA DE LIQUIDACIÓN	10/09/2020

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

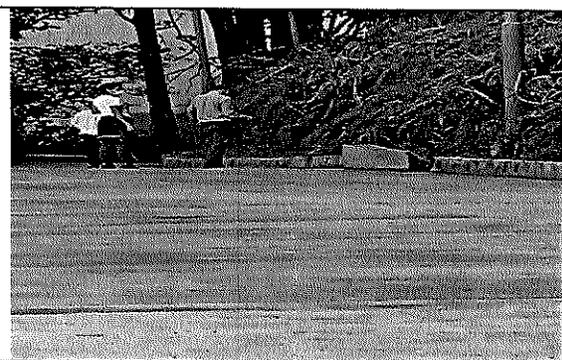
Página 24 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

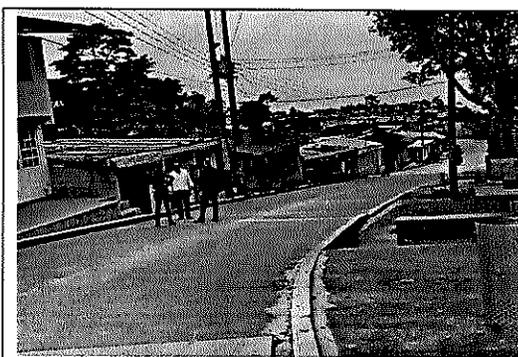
0518

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 1. Verificación de ejecución



1. Construcción pavimento rígido



2. Concreto 4000 psi para pavimento



3. Concreto de 3000 psi para andenes



4. Placa anden 10 cm

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 25 de 30

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518



5. Estructura entrada alcantarilla



6. Estructura de salida alcantarilla

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL
NUMERO 05

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 26 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Tolima</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

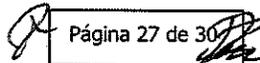
Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

La Administración Municipal de Anzoátegui, suscribió contrato de obra No. 138 del 11 de julio de 2019, con el objeto de llevar a cabo la **"construcción de obras de estabilización y pavimentación en la vía de acceso al casco urbano del Municipio de Anzoátegui – Tolima"** por valor de **\$2.554.641.900.00 M/CTE**, Que mediante otro si No. 01, del 27 de diciembre de 2019, se adiciono en la suma de **\$582.117.375 M/CTE, para un valor total del contrato de \$ 3.136.759.275.00 M/CTE**, contrato que se encuentra terminado como consta mediante la firma del supervisor, en acta de recibo final de fecha 30 de mayo de 2020.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria y representantes de la Administración Municipal, ingeniero **EINAR ARENAS ALVAREZ**, Secretario de Planeación e Infraestructura, el ingeniero, **JOSE EDGAR ROJAS ORTEGON**, Representante legal del CONSORCIO VIAS ANZUATEGUI, y el ingeniero YESID NINCO POLANIA, representante legal de CONSORCIO INGENIERIA VIAL; con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato 138/2019 y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

 Página 27 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que se ha Tolima!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN LA VA DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI - TOLIMA									
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.138/2018			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		DIFERENCIAS	
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL
1	PRELIMINARES								
1.3	Localización y replanteo	M2	4138,14	\$ 3.300,00	\$ 13.655.862,00	4104,8	\$ 13.545.840,00	33,34	\$ 110.022,00
2	CAISSON								
2.1	Excavaciones para nivelación de terreno de los caisson	M3	61	\$ 26.200,00	\$ 1.598.200,00	48,44	\$ 1.269.128,00	12,56	\$ 329.072,00
2.5	Concreto de 4000 Psi para caisson y viga cabezal	M3	547,36	\$ 802.700,00	\$ 439.365.872,00	547,202	\$ 439.239.045,40	0,16	\$ 126.826,60
3	PAVIMENTO RIGIDO								
3.6	Pavimento rígido concreto 4000 Psi E=0,18m	M2	3898,32	\$ 153.300,00	\$ 597.612.456,00	3889,62	\$ 596.278.746,00	8,70	\$ 1.333.710,00
4	ALCANTARILLAS Y CUNETAS								
4.1	Excavaciones para alcantarillas, filtros y canales	M3	452,6	\$ 26.200,00	\$ 11.858.120,00	373,2	\$ 9.777.840,00	79,40	\$ 2.080.280,00
4.4	Geotextil para filtro NT 1600	M2	954,1	\$ 4.400,00	\$ 4.198.040,00	822,5	\$ 3.619.000,00	131,60	\$ 579.040,00
4.8	Anden concreto de 3000 psi de 0.10 mt de espesor	M2	378,59	\$ 85.900,00	\$ 32.520.881,00	322,6	\$ 27.711.340,00	55,99	\$ 4.809.541,00
4.10	Trinchos en guadua para protección de taludes	M2	55	\$ 76.500,00	\$ 4.207.500,00	50	\$ 3.825.000,00	5,00	\$ 382.500,00
6	ITEM NO PREVISTOS								
	Sumidero concreto y parrilla en vanilla con marco y sobremarco	M	8,5	\$ 625.000,00	\$ 5.312.500,00	7	\$ 4.375.000,00	1,50	\$ 937.500,00
	Red en cable monopolar 2 No. 4-4T aluminio aislado	M	360	\$ 11.200,00	\$ 4.032.000,00	320,5	\$ 3.589.600,00	39,50	\$ 442.400,00
COSTO DIRECTO DE LA OBRA					\$ 2.509.407.417,00		\$ 2.498.276.525,40		\$ 11.130.891,60
	Administración	17%			\$ 426.599.260,89	17%	\$ 424.707.009,32		\$ 1.892.251,57
	Imprevistos	5%			\$ 125.470.370,85	5%	\$ 124.913.826,27		\$ 556.544,58
	Utilidad	3%			\$ 75.282.222,51	3%	\$ 74.948.295,76		\$ 333.926,75
COSTO TOTAL					\$ 3.136.759.271,25		\$ 3.122.845.656,75		\$ 13.913.614,50

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Anzoátegui - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 138 del 11 de julio de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de

la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la interventoría y/o la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Trece millones novecientos trece mil seiscientos catorce pesos con 50 centavo (\$13.913.614.50 M/Cte.)** Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas.

PROFESIONALES QUE ELABORAN EL INFORME

Ing. Lina Jhoana Flórez Díaz

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 28 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

2.1. CONCEPTO CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 06

El municipio de Anzoátegui en la vigencia 2019, para efecto de establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de este, aspectos que se desarrollan a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. Dicho modelo cuenta con una estructura de cinco componentes y un esquema de responsabilidades que se distribuyen a lo largo de toda la entidad.

la misma viene aplicando de manera adecuada los componentes de ambiente de control, evaluación el riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo sin embargo se presentan falencias en el monitoreo del cumplimiento de la política de riesgos y la no evaluación en los cambios en el entorno externo como se observó en los procesos de contratación para los estudios de mercado; si bien el responsable de la oficina de Control Interno programó auditoria al proceso de contratación, la evaluación solo se limitó a ser un monitoreo en las publicaciones de los contratos en las plataformas del secoop y SIA observatorio, aunado a que la precitada oficina no realiza de forma periódica control preventivo de seguimiento de manera mensual a la contratación celebrada por el municipio y que éste cargada en los aplicativos SIA observa – Secop en cuanto a la documentación requerida a la hora de celebrar un contrato estatal en las tres etapas del proceso contractual(precontractual-contrantractual y pos contractual).

De lo anteriormente expuesto, el resultado de la aplicación de los programas de auditoría dentro del proceso auditor adelantado al responsable del manejo del control interno en el municipio de Anzoátegui en la vigencia 2019, si bien es cierto el responsable del manejo de control interno ha efectuado acciones frente a evaluaciones al proceso de contratación, las mimas no han sido lo suficientemente efectivas como quedó demostrado en la evaluación del control interno institucional por componentes, puede concluirse que el Sistema de Control Interno para el proceso de contratación durante la vigencia 2019 es con deficiencias.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 29 de 30

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0518

3. CUADRO DE HALLAZGO

Hallazgo Administrativo	Incidencia				Beneficio de control Valor	Página
	Fiscal	Valor	Disciplinaria	Penal		
1			X			5
2	X	\$13.228.232	X			12
3	X	\$234.670.454	X			13
4	X	\$157.679.114	X			16
5	X	\$13.913.614,50	X			23
6						26
TOTAL		\$ 419.491.414,50				

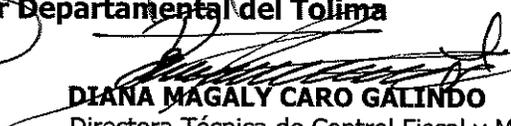
Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, frente al Hotel Ambalá y a los correos electrónicos institucionales funcionario9@contraloriatolima.gov.co y carlos.jimenez@contraloriatolima.gov.co

Cordialmente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Contralora Auxiliar


DIANA MAGALY CARO GALINDO
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


CARLOS JULIO JIMENEZ
 Líder Equipo Auditor

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 30 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.